

MURCIA

ANTONIO MARTINEZ BLANCO
Universidad de Murcia

I. INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA

Durante el año 1987 no se ha producido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una legislación específica relativa al hecho religioso. La Iglesia, sus entes o actividades no son mencionados a propósito de la normativa sectorial elaborada por el ejecutivo murciano, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Bien es verdad que la producción normativa de esta Comunidad Autónoma no ha sido muy abundante, entre otras razones, por tratarse de una Comunidad Autónoma de segundo grado que carece de transferencias en materias tan relevantes para la actuación eclesial como la enseñanza o el Insalud. También hay que tener en cuenta que esta Comunidad está gobernada por un partido de izquierda, poco amigo de dar relevancia al factor religioso.

Ello no obsta para que la normativa común elaborada durante dicho año sobre diversas actividades sociales afecten a las actividades de esta índole que dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma llevan a cabo diversos entes eclesiásticos, más o menos ligados a la organización oficial de la Iglesia diocesana.

De esta forma las instituciones sociales promovidas por la Iglesia se subsumen bajo el epígrafe y tratamiento jurídico de las entidades privadas o sin ánimo de lucro.

Reseñamos aquellos sectores en que la actuación de tales entes eclesiásticos tienen una mayor relevancia actualmente en la diócesis de Cartagena y Murcia, coincidente territorialmente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es por su parte uniprovincial.

II. SECTORES DE ACTUACIÓN SOCIAL

A) *Sanidad, droga, planificación familiar*

El Decreto núm. 76/1987, de 8 de octubre (B.O.R.M. núm 245), establece la estructura orgánica de la *Consejería de Sanidad*:

— Se prescinde ahora de la Dirección Regional de Bienestar Social, que pasa a la Consejería de este mismo nombre, que con la misma fecha se crea (preámbulo).

— Se adscribe a la Consejería de Sanidad la *Comisión Regional de lucha contra la droga*, creada por el Decreto 4/1985, de 11 de enero (B.O.R.M. de 6 de febrero de 1985). También se adscribe a dicha Consejería la *Comisión Regional para la regulación de los programas de mantenimiento con metadona*, creada por Orden de 22 de junio de 1987 (B.O.R.M. de 4 de julio de 1987) (art. 5).

— Dentro de la Dirección Regional de Salud Pública, el Servicio de *Centros y Establecimientos Sanitarios* se ocupa, entre otras funciones, de la tramitación de expedientes de apertura, modificación, transformación y supresión de centros, establecimientos y servicios sanitarios, así como del Registro de los mismos (art. 13).

— Dentro de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria, el Servicio de Asistencia Sanitaria Especializada comprende, entre otras, la *Sección de Toxicomanías*, para la prevención, asistencia y rehabilitación del alcoholismo y toxicomanías, y la Sección de Asistencia Materno-Infantil y de *Planificación Familiar*, «encargada de la planificación y coordinación de la red regional de orientación y planificación familiar y de las actuaciones sanitarias para tal fin» y que procurará la correcta asistencia durante el embarazo (art. 16).

B) *Cultura, educación, juventud, turismo y patrimonio histórico*

1. Decreto núm. 78/1987, de 8 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la *Consejería de Cultura, Educación y Turismo* (B.O.R.M. núm. 247):

— La Consejería de Cultura, Educación y Turismo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias propias de esta Comunidad en materia de cultura, educación, Universidad, juventud, deportes y turismo, correspondiéndole la promoción y fomento de la cultura, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental y artístico de la región, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio y tiempo libre, el apoyo, promoción y desarrollo de la actividad asociativa y de participación de la juventud y la ordenación y promoción del turismo (art. 1).

— La Dirección Regional de Educación y Universidad entiende de todos los asuntos relacionados con la Universidad, con las *enseñanzas básicas y media* y con las *Escuelas Infantiles laborales* (art. 6).

2. Orden de 22 de enero de 1987, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones y entidades para desarrollar *actividades o programas de carácter cultural* (B.O.R.M. número 27).

— Pueden optar a dichas subvenciones «los particulares, asociaciones y entidades culturales sin fines de lucro, con domicilio en alguno de los municipios de la Región» (art. 2).

3. Orden de 23 de enero de 1987, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en *materia de deportes* (B.O.R.M. núm. 27).

4. Orden de 29 de enero de 1987, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a *programas y proyectos juveniles* (B.O.R.M. núm. 43).

5. Orden de 13 de marzo de 1987, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para *actividades educativas y fomento del asociacionismo, actividades culturales universitarias y proyectos de investigación* (B.O.R.M. núm. 77).

6. Decreto núm. 11/1987, de 26 de febrero, por el que se reconocen instituciones consultivas a los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de *patrimonio histórico* (B.O.R.M. núm. 63):

— Se reconocen como instituciones consultivas a la Universidad de Murcia, Academia de Alfonso X el Sabio, Colegio de Arquitectos de Murcia, Consejo Asesor Regional del Patrimonio Histórico de Murcia y al Consejo Asesor Regional de Arqueología (art. único).

C) *Servicios Sociales, marginación, paro, cooperativas*

1. Decreto núm. 74/1987, de 8 de octubre, por el que se crea la *Consejería de Bienestar Social* (B.O.R.M. núm. 233):

— Esta Consejería incluye las Direcciones Regionales de Consumo y Bienestar Social y la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo (art. 1).

— Se adscribe a la nueva Consejería el Instituto de Servicios Sociales creado por Ley Regional de 11/1986, de 19 de diciembre (art. 4).

2. Decreto núm. 104/1987, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la *estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social* (B.O.R.M. núm. 279).

— Entre los órganos consultivos figura el *Consejo Regional de Servicios Sociales* con la composición y funciones que se señala en la Ley Regional 8/1985, de 9 de julio (art. 4).

— Entre las competencias de la Dirección Regional de Bienestar Social se incluye la autorización para la creación de los servicios y *apertura de centros, tanto públicos como privados*, para la prestación de servicios sociales, que deberán estar inscritos en el Registro de Entidades (art. 12).

— Dentro de dicha Dirección Regional, el Servicio de Planificación, Programación y Evaluación se estructura en las Secciones de *Infancia y Juventud, Minusválidos, Tercera edad, otros Colectivos y Servicios Comunitarios*.

— Dentro de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, el Servicio de Desarrollo Cooperativo tiene funciones de asesoramiento y apoyo a las *Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales*, existentes o en trámite de creación (art. 18).

3. Orden de 4 de mayo de 1987, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que se convocan ayudas públicas para mantenimiento de *Centros de Atención a disminuidos psíquicos y sensoriales de la Región de Murcia* (B.O.R.M. número 120).

— Tiene como finalidad, esta Orden, colaborar en la financiación de los gastos originados por el funcionamiento de los Centros de atención a minusválidos psíquicos y sensoriales dependientes de Corporaciones Locales y de «Entidades sin fin de lucro» (Disposición primera).

4. Orden de 26 de diciembre de 1986, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, por la que prorroga la de 29 de julio del mismo año, sobre *ayudas periódicas individuales de reinserción socio-familiar* (B.O.R.M. núm. 5).

5. Orden de 2 de febrero de 1987, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el régimen de subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, turístico o comercial, así como para *ayudas a cooperativas y fomento de empleo* (B.O.R.M. núm. 33)

— Se conceden subvenciones a particulares, empresas, *entidades* o Corporaciones Locales, que lo soliciten (art. 1).

D) *Subvenciones para ayudas a gastos de funcionamiento, actividades o inversiones concretas de entidades, públicas o privadas, sin fin de lucro*

1. Decreto núm. 1/1987, de 6 de marzo, por el que se regula la concesión de ayudas y *subvenciones* por la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el presente ejercicio (B.O.R.M. núm. 60).

2. Orden de 23 de noviembre de 1987, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el otorgamiento de *subvenciones* a familias e instituciones sin ánimo de lucro, con cargo al programa 616.A del vigente Presupuesto (B.O.R.M. núm. 281).

3. Orden de 5 de febrero de 1987, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre créditos destinados a *subvenciones* y ayudas a Corporaciones Locales, familias e instituciones (B.O.R.M. núm. 51).